

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200064500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Adecuar las pretensiones del libelo genitor en el sentido de discriminar los conceptos cuyo cobro persigue, esto es, capital, reafuente e IVA de acuerdo a la literalidad de las facturas aportadas como báculo de ejecución y comoquiera que sobre ese último no es factible cobrar intereses de mora.

2.º Acreditar la calidad de autorretenedor del Impuesto al Valor Agregado IVA.

3.º Aportar en debida forma la factura N.º FE-41 y su constancia de envío comoquiera que no es clara la documental adjuntada y no es posible la lectura del código QR.

4.º Aportar la factura N.º 22770 que se señala en el numeral 2º del acápite de pruebas comoquiera que no fue anexada con la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. María Del Pilar Hoyos Martínez, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 98, hoy 18 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f057f8dba11848f2b02ab51c0e947bd3959b0519bedab71a73f4d6bc6
f5286b1**

Documento generado en 17/11/2020 08:30:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**